



Ayuntamiento de La Guancha

DECRETO ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Expediente N.º 1.591/2019

Vista la necesidad de dar respuesta a las **peticiones de ayudas económicas a los estudios, presentadas en esta Corporación local por estudiantes del municipio**, que debido a la crisis económica que sufrimos, necesitan un apoyo económico para poder continuar sus estudios.

Resultando que por parte de la Concejalía Delegada de Educación se han redactado las bases reguladoras del concurso general de becas para el curso escolar 2019/2020 destinadas a estudios universitarios, las bases reguladoras del concurso general de becas para el curso escolar 2019/2020, destinadas a estudios de bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior realizados fuera del municipio y las bases reguladoras del concurso general de ayudas al estudio, curso 2019/2020 para jóvenes residentes en La Guancha que realicen estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior realizados en el municipio.

Resultando que existe crédito adecuado y suficiente al que imputar el gasto en el Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2019, atendiendo a las retenciones de créditos emitidas con fecha 18 de septiembre de 2019 (RC: 2.19.0.02477, RC: 2.19.0.02478 y RC: 2.19.0.02479 de 30.000 €, 4.000 € y 6.000 € respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 326A.481.00. Enseñanza. Premios, becas y pensiones de estudio e investig. Servicios complementarios de educación

Resultando que obra propuesta de acuerdo favorable emitida por la Concejalía Delegada de Educación de fecha 19.09.2019.

Considerando el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el Municipio –en el ámbito de sus competencias- podrá promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por el presente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras del concurso general de becas para el curso escolar 2019/2020 destinadas a estudios universitarios, las Bases Reguladoras del concurso general de becas para el curso escolar 2019/2020, destinadas a estudios de bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior realizados fuera del municipio de La Guancha y las bases reguladoras del concurso general de ayudas al estudio, curso 2019/2020 para jóvenes residentes en La Guancha que realicen estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior realizados en el Municipio; conforme a los textos que se insertan como

Ayuntamiento de La Guancha





Ayuntamiento de La Guancha

ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO GENERAL DE BECAS, CURSO 2019/2020 PARA JÓVENES RESIDENTES EN LA GUANCHA QUE REALICEN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

I.- OBJETO

Las presentes bases tendrán por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de ayuda a estudios universitarios de grado en la Universidad de La Laguna o en otras universidades públicas españolas, siempre que no pueden realizarse en la isla de Tenerife.

Clases y cuantías

A tales efectos se convocan las siguientes **modalidades** de beca, con las dotaciones máximas anuales y demás condiciones que se fijan a continuación:

A) Ayudas al transporte, para cubrir los gastos determinados por razón de la distancia entre el domicilio familiar y el centro docente en que se cursan los estudios, con una dotación máxima por becario/a de 600,00 euros.

B) Ayudas a la adquisición de material escolar, con una dotación máxima por becario/a de 500,00 euros.

C) Ayudas al pago de matrícula, con una dotación por becario/a de 600,00 euros.

Estas becas son compatibles con las concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, Gobierno de Canarias y Cabildo Insular de Tenerife para los mismos fines, salvo en la modalidad de ayudas al pago de la matrícula, por lo que en el supuesto de ser becario de las mencionadas instituciones, no podrá solicitarse beca en la modalidad de ayuda al pago de matrícula.

El solicitante solo podrá optar por una de las modalidades de becas establecidas.

II- REQUISITOS:

Será condición indispensable para solicitar cualquiera de las becas convocadas, hallarse empadronado en el Término Municipal de La Guancha con anterioridad al día 1 de enero de 2019, cursar estudios en la Universidad de La Laguna o en otras Universidades Públicas (siempre que los estudios no sean ofertados por la ULL) y haber aprobado al menos el 25% de las asignaturas en que se hubiera matriculado en el curso académico 2018/2019.

III- DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS:

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, se presentarán, junto con la documentación que se acompaña, en la Oficina del Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley

Ayuntamiento de La Guancha





Ayuntamiento de La Guancha

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes para el curso 2019/2020 será desde el día 14 de octubre al 4 de noviembre de 2019. La documentación deberá justificar la situación familiar, económica y social de las familias así como la académica de lo/as alumno/as que soliciten becas.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación mínima exigible:

- a) Fotocopia del DNI del padre, madre o tutor del alumno/a que solicita la ayuda y de todos los miembros de la unidad familiar.
- b) Fotocopia del Carnet de familia numerosa, si se alega esta condición.
- c) Justificante de haber abonado las tasas correspondientes a la matrícula del curso para el que solicita la ayuda.
- d) Certificado de notas del curso anterior, o en su defecto, informe del expediente personal del alumno referido al curso anterior.
- e) Fotocopia de la última declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o en su defecto Certificado Negativo de Hacienda con justificante de los ingresos económicos de la unidad familiar mensual (nóminas, recibo del paro, pensión, ayudas por desempleo...).
- f) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

IV.-EXCLUSIONES

No podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, o hubiesen solicitado una ayuda social con el mismo fin en los Servicios Sociales municipales.

V.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el/la solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:





Ayuntamiento de La Guancha

Composición familiar y otros

Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia de edades comprendidas entre 0 y 60 años	0,5 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia mayor de 60 años	0,75 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar con minusvalía superior al 33%	0,75 puntos
Por familia numerosa: categoría especial	1,5 puntos
categoría general	1 punto
Familias que abonen vivienda de alquiler como vivienda habitual de la unidad familiar	1 punto
Familias con vivienda en propiedad con hipoteca	0,5 puntos
Familias con todos sus miembros desempleados	1 punto
Pertenecer a una familia monoparental	1 punto

Ingresos económicos

Para cuantificar los ingresos económicos de la unidad familiar se contabilizarán los ingresos anuales de todos sus miembros, provenientes del trabajo, rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario y cualquier otra renta en cómputo anual. A la cantidad resultante se le deducirán los gastos anuales de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual y el resultado se dividirá por el número de miembros de la unidad económica de convivencia. La cifra resultante servirá de base para aplicar el siguiente baremo económico (renta per cápita).

Puntuación por renta per cápita mensual

Hasta 400 euros	3 puntos
De 401 a 650 euros	2 puntos
De 651 a 800 euros	1 punto
De 801 a 1000 euros	0,5 puntos
De 1001 a 1200 euros	0,25 puntos
De 1.201 a 1.500 euros	0,10 puntos
Más de 1500 euros	0 puntos

Valoración de expediente académico del curso 2018-2019 servirá de base

Por cada matrícula de honor (10)	1 punto
Por cada sobresaliente (8,5 a 9,99)	0,5 puntos
Por cada notable (7 a 8,4)	0,25 puntos

Ayuntamiento de La Guancha





Ayuntamiento de La Guancha

VI.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento estará formado por personal del Área de Servicios Sociales.

Recibidas las solicitudes de subvenciones, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

La Concejala de Servicios Sociales
La Concejala de Educación
El Coordinador de Servicios Sociales
La Secretaria de la Corporación Municipal.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de diez días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido en su solicitud. Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El Órgano Instructor, recibido el citado informe, formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración ante el órgano concedente, que será la Alcaldía-Presidentencia.

La resolución hará constar de forma expresa:
La relación de solicitantes
Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas
Los criterios de valoración
Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado

resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de La Guancha





Ayuntamiento de La Guancha

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo.

La publicación de las becas concedidas se realizará en el tablón de Anuncios de la Entidad.

VII.- COMPROBACIÓN DE DATOS APORTADOS POR EL/LA SOLICITANTE

Esta Corporación podrá comprobar directamente por los medios que estime oportunos, la situación familiar y económica de los adjudicatarios de este concurso, entendiéndose que si las circunstancias alegadas no fueran ciertas se podrá anular la ayuda concedida, así como ejercer cuantas acciones administrativas y judiciales fueran necesarias.

VIII.- INCREMENTO DEL IMPORTE DE LAS BECAS

En el supuesto de que quedaran Ayudas sin conceder por falta de solicitudes o porque no reúnan los requisitos exigidos, la Comisión de Valoración, podrá acrecer las que fueren adjudicadas, con estricta sujeción a los principios de equidad y proporcionalidad

IX.- ABONO DE LAS AYUDAS

El importe de las ayudas se abonará, una vez adjudicadas por la Comisión de Valoración, mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el/la solicitante.

X.- JUSTIFICACIÓN

Dada la razón o naturaleza del objeto de subvención, no es preciso presentar la documentación prevista en el art. 72.2 del R.D. 887/2006, pudiendo otorgar la subvención mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación

XI.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Guancha, aprobadas en acuerdo plenario de 13 de junio de 2005, y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019.





ANEXO II

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO GENERAL DE BECAS, CURSO 2019/2020 PARA JÓVENES RESIDENTES EN LA GUANCHA QUE REALICEN ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR REALIZADOS FUERA DEL MUNICIPIO.

I.- OBJETO

Las presentes bases tendrán por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de ayuda a estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior en centros de enseñanza secundaria que no pueden realizarse en el municipio de La Guancha.

Clases y cuantías

A tales efectos se convocan las siguientes **modalidades** de beca, con las dotaciones máximas anuales y demás condiciones que se fijan a continuación:

A) Ayudas al transporte, para cubrir los gastos determinados por razón de la distancia entre el domicilio familiar y el centro docente en que se cursan los estudios, con una dotación máxima por becario/a de 200,00 euros.

B) Ayudas a la adquisición de material escolar, con una dotación máxima por becario/a de 250,00 euros.

Estas becas son compatibles con las concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, Gobierno de Canarias y Cabildo Insular de Tenerife para los mismos fines. El solicitante solo podrá optar por una de las modalidades de becas establecidas.

II- REQUISITOS:

Será condición indispensable para solicitar cualquiera de las becas convocadas, hallarse empadronado en el Término Municipal de La Guancha con anterioridad al día 1 de enero de 2019 y cursar estudios de Bachillerato o Ciclos Formativos de grado medio o superior en centros de enseñanza secundaria que no pueden realizarse en el municipio de La Guancha y haber aprobado al menos el 60% de las asignaturas en que se hubiera matriculado en el curso académico 2018/2019.

III- DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS:

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, se presentarán, junto con la documentación que se acompaña, en la Oficina del Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes para el curso 2019/2020 será desde el día 14 de octubre al 4 de noviembre de 2019. La documentación deberá justificar la





Ayuntamiento de La Guancha

situación familiar, económica y social de las familias así como la académica de lo/as alumno/as que soliciten becas.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación mínima exigible:

- Fotocopia del DNI del padre, madre o tutor del alumno/a que solicita la ayuda y de todos los miembros de la unidad familiar.
- Justificante de haber abonado las tasas correspondientes a la matrícula del curso para el que solicita la ayuda.
- Certificado de notas del curso anterior, o en su defecto, Informe del expediente personal del alumno referido al curso anterior.
- Fotocopia de la última declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o en su defecto Certificado Negativo de Hacienda con justificante de los ingresos económicos de la unidad familiar mensual (nóminas, recibo del paro, pensión, ayudas por desempleo...).
- Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

IV.-EXCLUSIONES

No podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, o hubiesen solicitado una ayuda social con el mismo fin en los Servicios Sociales municipales.

V.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el/la solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Composición familiar y otros

Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia de edades comprendidas entre 0 y 60 años	0.5 puntos
--	------------

Ayuntamiento de La Guancha





Ayuntamiento de La Guancha

Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia mayor de 60 años	0,75 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar con minusvalía superior al 33%	0,75 puntos
Por familia numerosa: 1 categoría	0,5 puntos
2 categoría	1 punto
3 categoría	1,5 puntos
Familias que abonen vivienda de alquiler	1 punto
Familias con vivienda en propiedad con hipoteca	0,5 puntos
Familias con todos sus miembros desempleados	1 punto
Pertenecer a una familia monoparental	1 punto

Ingresos económicos

Para cuantificar los ingresos económicos de la unidad familiar se contabilizarán los ingresos anuales de todos sus miembros, provenientes del trabajo, rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario y cualquier otra renta en cómputo anual. A la cantidad resultante se le deducirán los gastos anuales de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual y el resultado se dividirá por el número de miembros de la unidad económica de convivencia. La cifra resultante servirá de base para aplicar el siguiente baremo económico (renta per cápita).

Puntuación por renta per cápita mensual

Hasta 400 euros	3 puntos
De 401 a 650 euros	2 puntos
De 651 a 800 euros	1 punto
De 801 a 1000 euros	0,5 puntos
De 1001 a 1200 euros	0,25 puntos
De 1.201 a 1.500 euros	0,10 puntos
Más de 1500 euros	0 puntos

Valoración de expediente académico del curso 2018-2019 servirá de base

Por cada matrícula de honor (10)	1 punto
Por cada sobresaliente (8,5 a 9,99)	0,5 puntos
Por cada notable (7 a 8,4)	0,25 puntos

Ayuntamiento de La Guancha





VI.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento estará formado por personal del Área de Servicios Sociales.

Recibidas las solicitudes de subvenciones, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

La Concejala de Educación
La Concejala de Servicios Sociales
El Coordinador de Servicios Sociales
La Secretaria de la Corporación Municipal.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de diez días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido en su solicitud. Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El Órgano Instructor, recibido el citado informe, formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración ante el órgano concedente, que será la Alcaldía-Presidencia.

La resolución hará constar de forma expresa:
La relación de solicitantes
Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas
Los criterios de valoración
Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40y 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común





Ayuntamiento de La Guancha

de las Administraciones Públicas.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo.

La publicación de las becas concedidas se realizará en el tablón de Anuncios de la Entidad.

VII.- COMPROBACIÓN DE DATOS APORTADOS POR EL/LA SOLICITANTE

Esta Corporación podrá comprobar directamente por los medios que estime oportunos, la situación familiar y económica de los adjudicatarios de este concurso, entendiéndose que si las circunstancias alegadas no fueran ciertas se podrá anular la ayuda concedida, así como ejercer cuantas acciones administrativas y judiciales fueran necesarias.

VIII.- INCREMENTO DEL IMPORTE DE LAS BECAS

En el supuesto de que quedaran Ayudas sin conceder por falta de solicitudes o porque no reúnan los requisitos exigidos, la Comisión de Valoración, podrá acrecer las que fueren adjudicadas, con estricta sujeción a los principios de equidad y proporcionalidad

IX.- ABONO DE LAS AYUDAS

El importe de las ayudas se abonará, una vez adjudicadas por la Comisión de Valoración, mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el/la solicitante.

X.- JUSTIFICACIÓN

Dada la razón o naturaleza del objeto de subvención, no es preciso presentar la documentación prevista en el art. 72.2 del R.D. 887/2006, pudiendo otorgar la subvención mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación

XI.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Guancha, aprobadas en acuerdo plenario de 13 de junio de 2005, y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

ANEXO III

Ayuntamiento de La Guancha





BASES REGULADORAS DEL CONCURSO GENERAL DE AYUDAS AL ESTUDIO, CURSO 2019/2020 PARA JÓVENES RESIDENTES EN LA GUANCHA QUE REALICEN ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR REALIZADOS EN EL MUNICIPIO.

I.- OBJETO

Las presentes bases tendrán por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior realizados en el I.E.S. La Guancha.

Clases y cuantías

A tales efectos se convocan las siguientes **modalidades** de ayuda, con las dotaciones máximas anuales y demás condiciones que se fijan a continuación:

A) Ayudas al transporte, para cubrir los gastos determinados por razón de la distancia entre el domicilio familiar y el centro docente en que se cursan los estudios, con una dotación máxima por becario/a de 100,00 euros.

B) Ayudas a la adquisición de material escolar, con una dotación máxima por becario/a de 150,00 euros.

Estas becas son compatibles con cualquier otra ayuda para los mismos fines concedidas por cualquier otra Administración Pública o entidad privada.

El solicitante sólo podrá optar por una de las modalidades de becas establecidas.

II- REQUISITOS:

Para ser beneficiario de la presente convocatoria, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Estar empadronado en el Término Municipal de La Guancha con anterioridad al día 1 de enero de 2019.
- 2.- Cursar estudios de Bachillerato o Ciclos Formativos de grado medio o superior en el Instituto de Enseñanza Secundaria de la Guancha.
- 3.- Haber aprobado al menos el 60% de las asignaturas en que se hubiere matriculado en el curso académico 2018/2019.
- 4.- Pertenecer a unidades familiares cuyos ingresos no superen los siguientes umbrales íntegros:





Ayuntamiento de La Guancha

- Hasta 16.800,00 Euros -> (1 hijo)
- Hasta 19.320,00 Euros -> (2 hijos)
- Hasta 21.840,00 Euros -> (3 hijos)
- Hasta 24.360,00 Euros -> (4 hijos)
- Hasta 26.880,00 Euros -> (5 hijos)

A partir del sexto hijo, se añadirán 2.500,00 Euros por cada miembro computable

III- DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS:

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, se presentarán, junto con la documentación que se acompaña, en la Oficina del Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes para el curso 2019/2020 será desde el día 14 de octubre al 4 de noviembre de 2019. La documentación deberá justificar la situación familiar, económica y social de las familias así como la académica de lo/as alumno/as que soliciten becas.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación mínima exigible:

- a) Fotocopia del DNI del padre, madre o tutor del alumno/a que solicita la ayuda y de todos los miembros de la unidad familiar.
- b) Fotocopia de la matrícula del curso para el que solicita la ayuda o certificado emitido por la Secretaria del IES La Guancha de estar matriculado.
- c) Certificado de notas del curso anterior.
- d) Fotocopia de la última declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o en su defecto Certificado Negativo de Hacienda con justificante de los ingresos económicos de la unidad familiar mensual (nóminas, recibo del paro, pensión, ayudas por desempleo...).
- e) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

IV.-EXCLUSIONES





Ayuntamiento de La Guancha

No podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, o hubiesen solicitado una ayuda social con el mismo fin en los Servicios Sociales municipales.

V.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el/la solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Composición familiar y otros

Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia de edades comprendidas entre 0 y 60 años	0.5 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia mayor de 60 años	0,75 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar con minusvalía superior al 33%	0,75 puntos
Por familia numerosa: general especial	0,5 puntos 1 punto
Familias que abonen vivienda de alquiler	1 punto
Familias con vivienda en propiedad con hipoteca	0,5 puntos
Familias con todos sus miembros desempleados	1 punto
Pertenecer a una familia monoparental	1 punto

Ingresos económicos

Para cuantificar los ingresos económicos de la unidad familiar se contabilizarán los ingresos anuales de todos sus miembros, provenientes del trabajo, rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario y cualquier otra renta en cómputo anual. A la cantidad resultante se le deducirán los gastos anuales de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual y el resultado se dividirá por el número de miembros de la unidad económica de convivencia. La cifra resultante servirá de base para aplicar el siguiente baremo económico (renta per cápita).

Puntuación por renta per cápita mensual





Ayuntamiento de La Guancha

Hasta 200 euros	3 puntos
De 201 a 350 euros	2 puntos
De 351 a 400 euros	1 punto
De 401 a 450 euros	0,5 puntos
De 251 a 300 euros	0,25 puntos

Valoración de expediente académico del curso 2018-2019 servirá de base

Por cada matrícula de honor (10)	1 punto
Por cada sobresaliente (8,5 a 9,99)	0,5 puntos
Por cada notable (7 a 8,4)	0,25 puntos

VI.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento estará formado por personal del Área de Servicios Sociales.

Recibidas las solicitudes de subvenciones, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

La Concejala de Educación
La Concejala de Servicios Sociales
El Coordinador de Servicios Sociales
La Secretaria de la Corporación Municipal.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de diez días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido en su solicitud. Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El Órgano Instructor, recibido el citado informe, formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración ante el órgano concedente, que será la Alcaldía-Presidencia.

La resolución hará constar de forma expresa:
La relación de solicitantes
Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas
Los criterios de valoración
Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes

Ayuntamiento de La Guancha





Ayuntamiento de La Guancha

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40y 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo.

La publicación de las becas concedidas se realizará en el tablón de Anuncios de la Entidad.

VII.- COMPROBACIÓN DE DATOS APORTADOS POR EL/LA SOLICITANTE

Esta Corporación podrá comprobar directamente por los medios que estime oportunos, la situación familiar y económica de los adjudicatarios de este concurso, entendiéndose que si las circunstancias alegadas no fueran ciertas se podrá anular la ayuda concedida, así como ejercer cuantas acciones administrativas y judiciales fueran necesarias.

VIII.- INCREMENTO DEL IMPORTE DE LAS BECAS

En el supuesto de que quedaran Ayudas sin conceder por falta de solicitudes o porque no reúnan los requisitos exigidos, la Comisión de Valoración, podrá acrecer las que fueren adjudicadas, con estricta sujeción a los principios de equidad y proporcionalidad

IX.- ABONO DE LAS AYUDAS

El importe de las ayudas se abonará, una vez adjudicadas por la Comisión de Valoración, mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el/la solicitante.

X.- JUSTIFICACIÓN

Dada la razón o naturaleza del objeto de subvención, no es preciso presentar la documentación prevista en el art. 72.2 del R.D. 887/2006, pudiendo otorgar la subvención mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación

Ayuntamiento de La Guancha





Ayuntamiento de La Guancha

XI.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Guancha, aprobadas en acuerdo plenario de 13 de junio de 2005, y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Aprobar la Convocatoria de Concurso General de Becas 2019/2020, para estudios universitarios, Convocatoria de Concurso General de Becas 2019/2020, para de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior realizados fuera del municipio de La Guancha y Convocatoria de Concurso General de Ayudas al estudio, curso 2019/2020 para jóvenes residentes en La Guancha que realicen estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior realizados en el municipio, conforme a sus bases reguladoras.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Concejalía de Educación y a la Intervención de Fondos.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Hernández Domínguez, en La Guancha, a
(documento firmado electrónicamente)

